

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Antica Azienda Agricola Vitivinicola Dei Conti Leone De Castris Srl.*

⁽¹⁾ DO C 303 de 8.9.2014.

Sentencia del Tribunal General de 28 de enero de 2016 — Eslovenia/Comisión**(Asunto T-667/14) ⁽¹⁾****(«FEOGA — Sección “Garantía” — FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación — Verificación de pequeñas parcelas — Falta de pruebas de las dudas fundadas y razonables — Extrapolación de los resultados de los controles sobre el terreno»)****(2016/C 098/53)****Lengua de procedimiento: esloveno****Partes**

Demandante: República de Eslovenia (representante: L. Bembič, agente)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Rous Demiri y D. Triantafyllou, agentes)

Objeto

Demanda de anulación parcial de la Decisión de Ejecución 2014/458/UE de la Comisión, de 9 de julio de 2014, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 205, p. 62), en la medida en que excluye determinados gastos efectuados por la República de Eslovenia.

Fallo

- 1) *Anular la Decisión de Ejecución 2014/458/UE de la Comisión, de 9 de julio de 2014, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la medida en que excluye de la financiación de la Unión, en lo que se refiere a la República de Eslovenia, el importe de 85 780,08 euros para el ejercicio 2010, de 115 956,46 euros para el ejercicio 2011 y de 131 269,23 euros para el ejercicio 2012.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con nueve décimas partes de las costas en que haya incurrido la República de Eslovenia.*
- 4) *La República de Eslovenia cargará con una décima parte de sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 395 de 10.11.2014.